



ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL OPERADOR QUE SE SELECCIONE A TRAVES DE LA CONVOCATORIA.

Proyecto de Atención a Población en situación de diversidad Funcional y con capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en el Municipio de Pasto.

FECHA: 25 de Febrero de 2013.

1. DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es importante desarrollar el proyecto de Atención a Población en situación de diversidad Funcional y con capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en el Municipio de Pasto, el cual requiere para su ejecución, la continuidad de los procesos que actualmente se adelantan, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos tanto por la Secretaría de Educación como por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 366 de febrero 9 de 2009.

El Municipio de Pasto a través de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico para la atención del Proyecto de Atención a Población en situación de diversidad Funcional y con capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en el Municipio de Pasto, en los establecimientos educativos oficiales, con el objetivo principal de Fortalecer la atención pedagógica y garantizar el acceso y la permanencia de esta población.

Este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Departamento de Planeación, según concepto de viabilidad No. **2013520010044 de fecha 25 de enero de 2013**. Contando para ello con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad, conforme certificado de disponibilidad presupuestal No **2013000575 del 19 de febrero de 2013**, para ello es viable, conveniente y oportuno, adelantar este proceso por cuanto permite avanzar hacia la inclusión educativa con calidad en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pasto.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Educación Municipal – Subsecretaría de Cobertura, a través del programa de Atención a la Diversidad Funcional viene consolidando la oferta educativa dirigida a los niños, niñas y jóvenes que presentan un diagnóstico médico, la caracterización y son reportados en el sistema de matrícula SIMAT, garantizando el acceso, promoción y permanencia de esta población en el sistema educativo.

Los indicadores de observación permiten detectar aquellos estudiantes que necesiten apoyos especiales lo cual exige que los docentes de los establecimientos educativos cuenten con una propuesta, herramientas y estrategias pedagógicas basadas en el reconocimiento y respeto a la



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

diferencia para la atención de estudiantes que presentan diversidad funcional, articulando el componente de inclusión educativa al PEI del Establecimiento.

El Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio educativo de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, dicho decreto contiene las disposiciones generales, la organización de la prestación del servicio educativo, la contratación del servicio de apoyo pedagógico y en otras disposiciones lo referente a la formación docente.

1.2. DEFINICION TECNICA

Es procedente suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico y para ello se cuenta con viabilidad de proyecto No **2013520010044 de fecha 25 de enero de 2013**, inscrito en el banco de proyectos de la oficina de Planeación del Municipio de Pasto y teniendo en cuenta el Decreto 366 de febrero 9 de 2009. Que actualmente las Instituciones Educativas del Municipio de Pasto, atienden población en situación de diversidad funcional, con capacidades y/o talentos excepcionales, siendo necesario realizar diferentes actividades de apoyo técnico que brinde la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto a través del ejecutor contratado para tal fin, lo cual permite dejar capacidad instalada y lograr los objetivos propuestos tanto por la Secretaría de Educación Municipal como los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Las actividades se desarrollan teniendo en cuenta el número de niños y niñas registrados en el SIMAT – Sistema de matrícula, de esta forma se evidencia el tipo de diagnóstico, capacidades o talentos excepcionales, por establecimiento educativo, nivel, grado y jornada, para los cuales se cuenta con una programación de acciones que favorecen su inclusión dentro del aula y el apoyo requerido para garantizar el acceso, promoción y permanencia de los estudiantes pertenecientes a esta población.

Es importante considerar que la atención a la población debe ser continua y durante el año lectivo correspondiente, garantizando de esta forma apoyo permanente, que permita desarrollar acciones, sin dejar de prestar el servicio a esta población que no tiene las mismas oportunidades que los demás estudiantes.

2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La Normatividad aplicable se encuentra básicamente condensada en la Constitución Política, Ley 115 de 1994 – Ley General de educación, Decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 324 de 1996, Decreto 2082 de 1996, Ley 361 de 1997, Ley 715 de 2001 Decreto 3020 de 2002, Resolución Ministerial 2565 de 2004, Decreto 1290 de 2009, Decreto 366 de 2009, Convención sobre Discapacitados 2011.

2.1.1 Constitución Política de Colombia

Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionarán los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

2.1.2 Ley 115 de 1994 "Ley General de la Educación en Colombia".

Artículo 1o. Objeto de la ley.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y apersonas que requieran rehabilitación social.

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Título III, en modalidades de atención educativa a poblaciones en su capítulo primero consta de cuatro artículos. Menciona cómo la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. También hace referencia a la posibilidad de contratación que tiene el sector oficial de contratar con las entidades privadas los apoyos pedagógicos necesarios.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

2.1.3 Decreto 1860 de 1994 Decreto reglamentario Ley 115 Artículo 38 Excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicación de planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horas apropiadas, facilitando la integración de los educandos con limitaciones.

2.1.4 Ley 324 de 1996 Llamada la "Ley de protección a la población con limitaciones auditivas". Hace referencia a los apoyos que deben recibir las personas que tienen pérdidas auditivas. Esta Ley contempla el apoyo hacia la comunicación a nivel de medios como la televisión. Deben hacerse adaptaciones para que el mensaje que se emite llegue a toda la comunidad. Conceptúa que los intérpretes para sordos posibilitarán apoyo para acudir a la educación, el trabajo y la vida social en general.

2.1.5. Ley 361 de 1997 Llamada Ley Marco de la Rehabilitación, porque su contenido tiene los diferentes aspectos que permiten "establecer mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Es llamada Ley Clopatofsky por ser quien la presentó y defendió en su primer período como senador. Consta de 73 artículos divididos por áreas temáticas a saber: Principios generales, Prevención, Educación, Rehabilitación, Integración laboral, Bienestar social, Accesibilidad, Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2º Acceso a la persona al servicio educativo, en cualquier nivel de formación, sin discriminación alguna.

Artículo 13 Obligatoriedad de las instituciones educativas de cualquier nivel de contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

2.1.6. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias del Ministerio de Educación, las Entidades Territoriales (Gobernaciones y Alcaldías), Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos para organizar la prestación de los servicios de educación

Artículo 1º Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Artículo 4º Distribución Sectorial de los Recursos del Sistema General de Participaciones.

2.1.7. Decreto 3020 de 2002 Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que cuenten con innovaciones y modelos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o con programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. Orientadores y otros profesionales de apoyo. Los orientadores que son profesionales universitarios graduados en orientación educativa, psicopedagogía o un área afín, vinculados en propiedad a la planta de personal como docentes o administrativos y que cumplen funciones de apoyo



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

al servicio de orientación estudiantil, no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en el artículo 11 del presente decreto.

2.1.8. Resolución 2565 de 2003 Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a población con Necesidades Educativas Especiales. La integración de estos estudiantes no excederá el 10% del total de estudiantes por curso. Se prioriza la formación de docentes en el tema.

2.1.9. “Política Pública Nacional de Discapacidad” “Este documento somete a consideración del CONPES Social la política pública de discapacidad y los compromisos para su implementación, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, así como las estrategias para su desarrollo con la participación de las instituciones del Estado en las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía. La condición de discapacidad, así como el riesgo de padecerla, constituyen situaciones que en alguna medida menoscaban las capacidades y potencialidades de los individuos que las padecen, y de las familias donde alguno de sus miembros sufre discapacidad, siendo mayor su efecto cuanto más vulnerables sean respecto a su capacidad para prevenirlas, mitigarlas o superarlas, lo cual adquiere mayor dimensión si se enfrentan con barreras sociales y culturales que impiden su adecuada integración y funcionalidad en la sociedad”.

2.1.10 Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media teniendo en cuenta los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

2.1.11 Decreto 366 de 2009 *Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales matriculados en los establecimientos educativos estatales, garantiza el derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.*

Establece funciones generales del personal de apoyo pedagógico vinculado a la planta docente de las entidades territoriales certificadas y la contratación del servicio apoyo pedagógico, requisitos, responsabilidades y funciones generales de los prestadores del servicio de apoyo pedagógico, así como la cualificación docente y las adaptaciones curriculares.

Establece la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere a las Entidades Territoriales Certificadas por estudiante con Necesidades Educativas Especiales según el reporte de matrícula.

2.1.12. Colombia firma centésima ratificación de Convención sobre Discapacitados. El 13 de mayo de 2011, Colombia se convirtió en el Estado No. Cien que ratifica la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades, al hacerlo, el país se comprometió a tomar medidas concretas para garantizar la igualdad de los derechos y oportunidades a esta población.

3. DEL CONVENIO

3.1. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGOGICO.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$245.445.200,00) M/CTE.

Que corresponde a los componentes identificados en la formulación del proyecto, el presupuesto asignado según las necesidades identificadas en la población objetivo por el periodo de ocho (8) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

PRESUPUESTO 2013

ITEM	CONCEPTO	N° PERSONAS	N° MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRIMER MOMENTO				
	Coordinación Universidad	1	8	1.800.000,00	\$ 14.400.000,00
	Profesionales de apoyo	8	8	1.658.000,00	\$ 106.112.000,00
	1 Profesional con experiencia y permiso de FENASCOL	1	8	1.645.000,00	\$ 13.160.000,00
	2 Interpretes LSC con permiso de FENASCOL	2	8	1.545.000,00	\$ 24.720.000,00
	2 Interpretes LSC	2	8	1.200.000,00	\$ 19.200.000,00
	2 Modelos Lingüísticos	2	8	1.200.000,00	\$19.200.000
	Subtotal 1:				\$196.792.000,00
2	SEGUNDO MOMENTO:				
	Capacitación del Equipo de profesionales		1	8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
	Diplomado		1	10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
	Movilización por la inclusión: foro y marcha		1	6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
	Desplazamiento profesionales a EE		8	230.000,00	\$ 1.840.000,00
	Subtotal 2:				\$ 26.340.000,00
	SUBTOTAL 1 + 2				\$ 223.132.000,00
3	GASTOS DE ADMINISTRACION 10%				\$ 22.313.200,00
	TOTAL				\$ 245.445.200,00

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

3.2.1. EL OBJETO: Establecer procesos de organización del servicio educativo y de apoyo pedagógico para la atención a personas en situación de Diversidad Funcional en el marco de la educación inclusiva en los Establecimientos educativos del municipio de Pasto.

3.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- **COMPONENTE SENSIBILIZACIÓN INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN:** Promover la sensibilización para la inclusión de niños, niñas y jóvenes en situación de Diversidad Funcional al sistema educativo; desde una perspectiva del respeto por la diferencia y del reconocimiento de los derechos humanos
- **COMPONENTE CURRICULAR Y PEDAGOGICO:** Desarrollar orientaciones pedagógicas y curriculares para la atención educativa con calidad, implementando apoyos pedagógicos.
- **COMPONENTE GESTIÓN DE CONTEXTO:** Promover alianzas y articulación de esfuerzos que permitan brindar, alternativas de desarrollo educativo y social dentro de la comunidad, con equidad de oportunidades.
- **COMPONENTE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** Implementar estrategias de seguimiento y evaluación que permitan valorar de manera sistemática y objetiva los resultados, pertinencia y eficacia del proyecto.

3.2.3. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$245.445.200,00) M/CTE.**

3.2.4. FORMA DE PAGO. El valor del contrato que resulte de este proceso de convocatoria pública será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera:

a) Un pago Anticipado por valor de equivalente al 20% del valor total del contrato, cumplido los requisitos de legalización.

b) El valor restante en tres (3) pagos de acuerdo a las actas de visita realizadas por el servidor público que sea designado para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, los días 31 de mayo, 30 de agosto y 31 de octubre de 2013.

Para proceder a cada uno de los desembolsos, el supervisor cargo del control y seguimiento del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento del objeto contractual, previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

3.2.5. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Municipio de Pasto Secretaría de educación Municipal asumirá el valor del aporte acordado, con cargo a las cuenta N° 2301010101261 por valor \$327.380.900,00 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000575 de 19 de febrero de 2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del Municipio de Pasto.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

3.2.6. DURACIÓN: La duración del contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por el término de ocho (8) meses.

3.2.7. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las partes. b) Acuerdo entre las partes. c) Vencimiento del plazo estipulado.

3.2.8. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo por de la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, o a quien esta delegue. El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del Municipio ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en los plazos o en el valor del contrato.

3.2.9. CONDICIONES: De acuerdo a la convocatoria se tendrá en cuenta los factores de escogencia y ponderación para definir el operador del Proyecto.

La oferta más favorable será la que presente mejor puntaje de evaluación en sumatoria de puntos, respecto a los conceptos solicitados en el pliego y en conformidad a los puntajes asignados. EL CONTRATISTA deberá ejecutar la propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto radicado ante la oficina de planeación con su debido presupuesto.

Componentes	Criterios	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Experiencia específica y certificada en el manejo de proyectos de inclusión educativa.	De dos años: De 0 a 5 puntos De tres a cuatro años: De 0 a 10 puntos De más de 5 años: De 0 a 15 puntos	15 puntos	
Experiencia Específica en el manejo de proyectos de inclusión educativa, administración de los recursos. Certificada	Manejo montos inferiores a la oferta (en un solo convenio): De 0 a 10 puntos Manejo de Montos iguales a la oferta (en un solo convenio): De 0 a 15 puntos Montos que superan los 800 millones (en un solo convenio): De 0 a 20 puntos	20 puntos	
Experiencia en programas de formación docente con el enfoque de inclusión	La entidad cuenta con programas académicos de formación docentes afines: De 0 a 5 La entidad cuenta con programas académicos de formación docente con enfoque de inclusión: De 0 a 15	15 puntos	
Formulación de la	Desarrollo de enfoque Pedagógico	5 puntos	



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Propuesta de atención y apoyo a la inclusión educativa	Inclusivo: Modelos tradicionales: De 0 a 3 puntos, Modelos Innovadores: De 0 a 5 puntos		
	Componente investigativo, articulación con centro de investigación diferentes al tema: De 0 a 5 puntos Componente Investigativo, articulación con centros de investigación en el tema: De 0 a 10 puntos	10 puntos	
	Estrategias de Seguimiento mediante redes de apoyo: De 0 a 5 puntos Otros seguimientos: De 0 a 3 puntos	5 puntos	
Capacitación y cualificación a los equipos	Capacitación a equipo de apoyo sobre estrategias pedagógicas propuestas por el MEN: Manejo de índice de inclusión, experiencia certificada de aplicación : De 0 a 15 puntos Manejo de otras estrategias: De 0 a 5 puntos.	15 puntos	
	Cualificación del equipo que realizará la Capacitación a Docentes en Estrategias Pedagógicas y Prácticas Inclusivas: Docentes con Especialización, con experiencia (mínima de un año) en inclusión educativa: De 0 a 6 puntos Docentes con Maestría, con experiencia (mínima de un año) en inclusión educativa: De 0 a 10 puntos Docentes con Doctorado, con experiencia (mínima de un año) en inclusión educativa: De 0 a 15 puntos	15 puntos	
TOTAL:		100 puntos	

4. INFORMACION CORRESPONDIENTE: Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los pliegos de condiciones, la cual estará disponible y podrá obtenerse en copia desde la fecha de apertura del proceso, en el Departamento Administrativo de Contratación Pública en horario de 8 a 12 m y de 2.00 a 6 pm, o dirigirse al correo licitaciones@pasto.gov.co, así como a la página de internet www.sempasto.gov.co.

5. GARANTÍAS, SANCIONES Y MULTAS.

El CONTRATISTA, se obliga, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única de cumplimiento otorgada a través de



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

una compañía de seguros aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

c. Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros equivalente a 200 S.L.M.V, extensible por el término de su vigencia contados a partir de su perfeccionamiento.

d. Devolución del pago anticipado por un valor asegurado igual al valor del pago anticipado con una vigencia del término del contrato y cuatro meses más

6. INDEMNIDAD: Conforme a lo previsto en el Decreto 0734 del 2012, el operador se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas las actuaciones ejecutadas en desarrollo del presente convenio.

7. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pasto.

8. RIESGOS: El Municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

9. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

9.1. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE

Tipificación: Cuando se produzca incidentes durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA o personas a su cargo con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación: Será responsabilidad y de competencia total y absoluta del operador, para lo cual deberá cumplir a cabalidad con la obligación de afiliación sobre las personas a su cargo al sistema de seguridad social y Administradora de Riesgos Profesionales.

9.2. Fallas en la calidad de los servicios profesionales prestados

Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

9.3. Riesgo de suspensión del contrato

Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

9.4. RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del operador cumplir con las obligaciones a su cargo y suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad alguna.

10. SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, o quien esta delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal.

Proyecto: **DELIA ISABEL ROSERO DIAZ**
Subsecretaria de Cobertura S.E.M.

Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto.

Revisó: **MARIA VICTORIA ZAMBRANO V.**
P.U. Oficina de Contratación S.E.M.